COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN · INTEGRIDAD · VICTORIA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 143COGFM DIADF 2026

OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA "REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, INSCRITAS E INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2858 DE 2007 Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO."

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA UNICAMENTE A TRAVES DEL SECOP II

FEBRERO DE 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

TABLA DE CONTENIDO
CAPITULO I

1.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
1.1	RECOMENDACIONES GENERALES.
1.2	DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.
1.3	Información general para los proponentes.
1.3.1	Objeto.
1.3.1.1	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
1.3.2	PRESUPUESTO OFICIAL.
1.3.2.1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.3.3	*PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO*
1.3.4	CORRESPONDENCIA.
1.3.5	Normatividad aplicable
1.3.6	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
1.3.7	PLAZO DE ENTREGA
1.3.8	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1.3.9	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
1.3.10	PARTICIPANTES
1.3.11 1.3.11.1 13.11.2	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES
1.3.12	PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA
1.3.13	MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR NO APLICA
1.3.13.1	CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES
1.3.14	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS
1.3.15	AUDIENCIA INFORMATIVA
1.3.16	ACUERDOS COMERCIALES
1.3.17 1.3.17.1	aclaraciones a los DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD
1.3.18	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGACION Y ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES
1.3.19	APERTURA DEL PROCESO
1.3.20	INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.3.21	PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.3.22	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
1.3.23	FECHA DE CIERRE
1.3.24	PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
1.3.25	TERMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
1.3.26	EVALUACION DE LAS OFERTAS
1.3.27	TERMINO PARA EVALUACION DE LAS OFERTAS
1.3.28	ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
1.3.29	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION
1.3.30 1.3.31 1.3.32	INFORMACION EXACTA CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL PUBLICACION Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION Y OBSERVACIONES
1.3.33	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
1.3.34	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
1.3.35	FACTORES DE DESEMPATE
1.3.36	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1.3.37	ADJUDICACION
1.3.38	FIRMA DEL CONTRATO
1.3.38.1	RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
1.3.38.2	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO
1.3.39	GARANTIAS
1.3.40	LIQUIDACION DEL CONTRATO
1.3.41	CESION DEL CONTRATO
1.3.42	CESION DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES

CAPÍTULO II

2.	*DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE.*
2.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
2.2.1	PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.
2.2.1.1	PODER.
2.2.1.2	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.
2.2.1.3	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
2.2.1.4	PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
2.2.1.5	APODERADO. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO PROPUESTAS CONJUNTAS. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
2.2.1.6	PROPUESTAS CONJUNTAS
2.2.1.7	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
2.3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
2.3.1	CONTENIDO MINIMO DE LA POLIZA
2.4	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES.
2.5	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL PROPONENTE.
2.6	COMPROMISO ANTISOBORNO.
2.7	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO- RUT
2.8	CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
2.9	CERTIFICACION JUDICIALES DEL OFERENTE
2.10	CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL
2.11	REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
2.12	MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SOBRE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES
2.13	FORMATO SOLICITUD APERTURA CUENTA Y CERTIFICACION BANCARIA
2.14	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
2.15	CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RUP
2.16.	PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

3.	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE
3.1.	ESTADOS FINANCIEROS
3.1.1.	*PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*
3.1.2	PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAIS
3.2	INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE
3.2.1	CAPACIDAD FINANCIERA
3.2.2	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
3.2.3	CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES

CAPITULO IV

4	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE
4.1	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4.2	EXPERIENCIA
4.2.1	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
4.2.2	EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
4.3	PERFIL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
4.4	DOCUMENTACION

CAPITULO V

5.	FaCTORES DE SELECCION
5.1	PONDERACION ECONOMICA - PONDERACION DE PRECIOS
5.2	PONDERACION TECNICA

5.3	CALIFICACION ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
5.4	INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
5.5	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
5.6	PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS
5.7	ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACION
ANEXO No. 2	PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
ANEXO No. 3	REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO No. 4	MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO No. 5	ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO No. 6	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE EXTRANJERO
ANEXO No. 7	ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE PONDERACION
ANEXO No. 8	ORIGEN DE LOS BIENES LEY 816
ANEXO No. 9	DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
ANEXO No.10	INFORMACIÓN FINANCIERA (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL) PROPONENTES EXTRANJEROS
ANEXO No.11	CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ANEXO No. 12	COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No.13	CUESTIONARIO GESTION ANTISOBORNO PERSONA JURIDICA Y NATURAL

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente proyecto de pliego de condiciones:

Leer cuidadosamente el presente proyecto de pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta, indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anotado anteriormente, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar los análisis necesarios para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL , los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales

por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en adelante EL MINISTERIO, no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios y bienes solicitados, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español.
Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.

Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

1.3 INFORMACIÓN general para los proponentes

1.3.1 Objeto

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA *"REQUIERE CONTRATAR EL **SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, INSCRITAS E INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2858 DE 2007 Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO."*

1.3.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

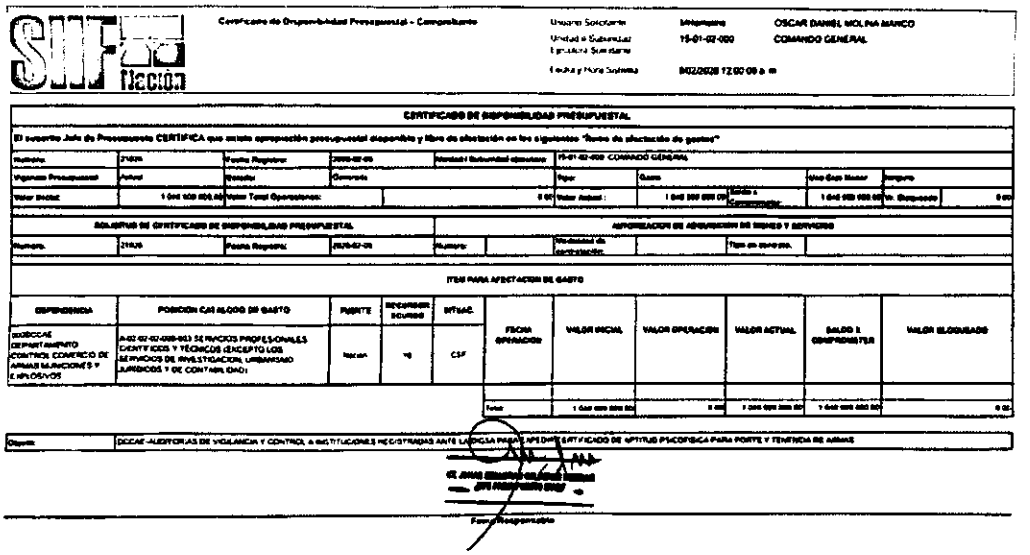
CODIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCION**
80111505	Auditorias de productividad de los recursos humanos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
84111600	Servicios de auditoría
85101707	Servicios de evaluación de sistemas de salud

1.3.2 **PRESUPUESTO**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21826 de fecha 09 febrero del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 1.048.909.000,00)** IVA incluido, expedido por el jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido en los siguientes rubros presupuestales y en las diferentes dependencias de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	16	DCCAE	$ 1.048.909.000,00
TOTAL				**$ 1.048.909.000,00**



I. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO.

El presupuesto oficial fruto del estudio de mercado para el presente proceso será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 877.624.991,68)** IVA incluido, expedido por el jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; con base en los precios de referencia discriminados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS					
LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE AUDITORIA CON EQUIPO INTERDISCIPLINARIO COMPLETO								
IPS O INSTITUTOS HABILITADAS								
ITEM	UNSPSC (CCE)	REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	NOMBRE IPS O INSTITUTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA
1	80111505	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	FISIOS CENTRO DE TERAPIAS SAS	SERVICIO	1	$ 10.203.838,41
2		ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	INVERSIONES LUDIMAX SAS		1	$ 10.907.551,41
3		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	IPS SALUD INTEGRAL SABANA SAS		1	$ 10.203.838,41
4		PACIFICA	VALLE DEL CAUCA	CALI	RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL CALI - REGEMEN		1	$ 14.549.795,71

5		CARIBE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	SOSIMETRIC BARRANQUILLA	1	$ 18.833.381,49
6		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS BASICOS SAS IPS	1	$ 10.203.838,41
7		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER IPS BOGOTA HOSPITAL PARA TODOS	1	$ 10.203.838,41
8		ANDINA	TOLIMA	IBAGUE	CERTIFICAMOS Y AUDITAMOS IPS	1	$ 9.676.053,67
9		ANDINA	QUINDIO	ARMENIA	EXAMINAR CRC	1	$ 11.611.264,41
10		PACIFICA	VALLE DEL CAUCA	BUGA	CRC BUGA LTDA	1	$ 14.549.795,71
11		ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CRC ICSA SAS	1	$ 11.611.264,41
12		ANDINA	HUILA	NEIVA	SIMETRIC NEIVA	1	$ 14.355.471,98
13		PACIFICA	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	SIMETRIC JAMUNDI	1	$ 14.549.795,71
14		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC TEQUENDAMA	1	$ 10.203.838,41
15		ANDINA	RISARALDA	PEREIRA	SIMETRIC PEREIRA	1	$ 13.450.986,68
16		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC RESTREPO IPS	1	$ 10.203.838,41
17		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC CEDRITOS	1	$ 10.203.838,41
18		CARIBE	CESAR	VALLEDUPAR	SIMETRIC VALLEDUPAR	1	$ 21.763.603,78
19		ANDINA	BOYACA	TUNJA	SIMETRIC TUNJA	1	$ 15.315.404,83
20		CARIBE	MAGDALENA	SANTA MARTA	SIMETRIC SANTA MARTA	1	$ 21.763.603,78
21		ANDINA	NARIÑO	PASTO	SIMETRIC PASTO	1	$ 23.640.214,18
22		ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CRC SIMETRIC SANTANDER	1	$ 11.611.264,41
23		ANDINA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SIMETRIC CUCUTA	1	$ 17.397.079,60
24		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC CHIA	1	$ 10.203.838,41
25		ANDINA	CAUCA	POPAYAN	SIMETRIC POPAYAN	1	$ 14.718.373,76
26		ANDINA	TOLIMA	IBAGUE	SIMETRIC IBAGUE	1	$ 9.676.053,67
27		CARIBE	CORDOBA	MONTERIA	SIMETRIC MONTERIA	1	$ 17.743.061,96
28		ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	OCUPASALUD SAS	1	$ 11.611.264,41
29		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER CASTELLANA	1	$ 10.203.838,41
30		ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	PROTEGER IPS VILLAVICENCIO HOSPITAL PARA TODOS	1	$ 11.611.264,41
31		ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	PROTEGER GRANADA	1	$ 11.611.264,41
32		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER IPS BOGOTA	1	$ 10.203.838,41
33		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SO-SIMETRIC SAS	1	$ 10.203.838,41

34		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CEM PORVIDA		1	$ 10.203.838,41
35		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL FLORESTA		1	$ 10.907.551,41
36		ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	SIMETRIC VILLAVICENCIO		1	$ 11.611.264,41
37		ORINOQUIA	META	ACASIAS	PROTEGER SEDE ACACIAS		1	$ 11.611.264,41
38		ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	LUZDA SALUD IPS SAS		1	$ 12.595.137,83
39		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	IPS SALUD INTEGRAL SABANA CALLE 100		1	$ 10.203.838,41
40		ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS		1	$ 11.611.264,41
41		ORINOQUIA	META	ACASIAS	PROTEGER SEDE ACACIAS		1	$ 11.611.264,41
42		ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	IPS RENOVANDO CONDUCTORES SAS		1	$ 11.611.264,41
43		ANDINA	BOYACA	DUITAMA	CRC MAIFESALUD		1	$ 15.461.601,69
44		ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	IPS TU MEDICO		1	$ 10.907.551,41
45		ORINOQUIA	CASANARE	YOPAL	EVALUANDO YOPAL		1	$ 12.490.905,65
46		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	GRUPO MEDICAS SAS		1	$ 10.203.838,41
47		ANDINA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS ASSOT IMAGNORTE		1	$ 17.397.079,60
48		ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	CONFIANZA IPS BARZAL		1	$ 11.611.264,41
49		ANDINA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS PROGRESANDO EN SALUD SAS		1	$ 17.397.079,60
50		ANDINA	NORTE DE SANTANDER	SANTANDER	CRC EVALUANDO SANTANDER		1	$ 11.611.264,41
51		AMAZONICA	CAQUETA	FLORENCIA	CRC CONDUSALUD FLORENCIA		1	$ 22.518.929,30
52		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER SERVICIOS TEMPORALES PROFESIONALES SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO		1	$ 10.203.838,41
53		ORINOQUIA	META	ACACIAS	INTEGRAR IPS SEDE ACACIAS		1	$ 11.611.264,41
IPS O INSTITUTOS QUE HAN SOLITADO SER HABILITADAS								**PRECIO REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA**
54	80111505	ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES	SERVICIO	1	$ 11.611.264,41

55		ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CAR CENTER INTERNACIONAL		1	$ 10.907.551,41
56		ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	LABOR HEALTH IPS		1	$ 10.907.551,41
57		CARIBE	GUAJIRA	RIOHACHA	SEMAFORO		1	$ 18.581.845,24
58		ANDINA	MANIZALES	CALDAS	CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC PALERMO		1	$ 14.718.373,76
59		CARIBE	BOLIVAR	CARTAGENA	RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL - CARTAGENA		1	$ 18.581.845,24
60		CARIBE	SUCRE	SINCELEJO	CERINPROS		1	$ 18.581.845,24
61		ANDINA	SANTANDER	GIRON	VITALTEST IPAS GIRON.		1	$ 11.611.264,41
62		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SALUD OCUPACIONAL LOS ANDES		1	$ 10.203.838,42
63		ANDINA	HUILA	GARZON	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - EVALUANDO		1	$ 14.355.471,98
64		ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO DE RECOPNOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBAS		1	$ 10.907.551,41
65		ANDINA	BOYACA	SOGAMOSO	MEDICAS		1	$ 15.676.270,16
66		ANDINA	SANTANDER	BARBOSA	AMBIENTASALUD		1	$ 12.595.137,83
67		ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	LABORATORIO CLINICO-BIOLAB		1	$ 10.203.838,42
TOTAL							**67**	**$ 877.624.991,68**

***NOTA 1**: el valor por cada ítem y valor total incluye sueldos, honorarios del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, viáticos, costos directos e indirectos, IVA (según aplique) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, suscripción del acta de cierre y demás impuestos de Ley, así como pólizas y demás gastos a que haya lugar.*

a. En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, I oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

b. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

c. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

d. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual a cero (0), estar vacío o estar en blanco.

El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe

contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

NOTA 2: las sedes que no estén contempladas dentro del cuadro de servicios a proveer y que se requiera adquirir durante la ejecución del contrato, serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el oferente seleccionado deberá entregar la cotización de los servicios a proveer, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin. El precio unitario de los servicios que no estén incluidos en el contrato será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el oferente seleccionado y dos (2) cotizaciones que deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma:

a) Cuando el valor cotizado por el oferente que resulte adjudicatario sea el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del servicio a suministrar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del oferente que resulte adjudicatario.
b) Cuando el valor cotizado por el oferente que resulte adjudicatario esté dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a suministrar el menor precio de las tres (3) cotizaciones.
c) Cuando el valor cotizado por el oferente que resulte adjudicatario sea el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a proveer el precio cotizado por este.

Nota 3: el presente proceso cuenta con 67 sedes a auditar de acuerdo al anexo de especificaciones técnicas, por lo que de acuerdo al estudio y análisis de mercado se estableció un precio de referencia total de **$ 877.624.991,68** para todas las sedes, sin embargo, de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y gerente de proyecto pueden llegar solicitudes de nuevas sedes durante el desarrollo del presente proceso contractual, por lo que se deja la posibilidad de que estas sean integradas dejando el proceso hasta por el 100% del CDP, es así como en **el evento que no se requieran adicionar sedes que no estén contempladas dentro del cuadro de servicios a proveer durante la ejecución del contrato. Los dineros destinados para este tipo de proyección por parte del comité técnico estructurador y gerente de proyecto deberán ser reintegrados.**

1.3.4 CORRESPONDENCIA Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, responderá las comunicaciones a través de la plataforma del SECOP II, en cada una de sus etapas así: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- Dirección Administrativa y Financiera del Comando General, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por el canal de comunicación antes dicho en los plazos perentorios y preclusivos señalados en el presente pliego.

1.3.5 Normatividad aplicable

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 201, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

Constitución Política de la República de Colombia.
Ley 57 de 1887 "Código Civil".
Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".

Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública "Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones".
Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".
Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
Manuales de Colombia Compra Eficiente.
Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anterior.

1.3.5.1 COMPETENCIA

Que el capítulo 1 del título II, de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, establece como delegatario del Comando General de las Fuerzas Militares al Director Administrativo y Financiero del Comando General en cuantías de 0 a 8.000 salarios mínimos y al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares en cuantías superiores a 8.000 salarios mínimos.

Por lo tanto, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las FFMM., es competente para adelantar el presente proceso de selección toda vez que el proceso es inferior a la suma de $ 14.235.000.000

1.3.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Teniendo en cuenta elementos tales como, el tipo, naturaleza, el objeto a contratar, la cuantía, la cual equivale para el presente proceso y los demás gastos y costos a que haya lugar; y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 Decreto

0019 de 2012, la modalidad de selección es el Concurso de Méritos, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 subsección 3, sección 1 del Decreto 1082 de 2015, que se encuentra en concordancia con lo establecido en el inciso primero del numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

"...
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específico, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventora, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
...".

Por lo cual el contrato que resulta del proceso de selección de concurso de méritos será un CONTRATO DE CONSULTORIA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Será un concurso de méritos abierto porque se prescinde de los procedimientos de precalificación descritos en la Ley de contratación.

Dado lo anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA acudirá a la modalidad de Concurso de Méritos, prevista en artículo 2.2.1.2.1.3.1 subsección 3, sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 16 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM., previa expedición del registro presupuestal.

Nota: Los servicios deberán ser recibidos a satisfacción a más tardar cinco días hábiles anteriores al plazo de ejecución, con el fin de realizar los trámites administrativos y verificación de las Factura electrónica en el sistema Olimpia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCION

Los servicios de auditoría de verificación, vigilancia y control a nivel nacional serán prestados en la ciudad donde se encuentren las instituciones **registradas habilitadas y de aquellas interesadas en registrarse y habilitarse de acuerdo con la perspectiva organizacional. Sin embargo, la dirección General de Sanidad Militar** Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17, para realizar actividades administrativas, concernientes al proceso.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato se pagará parcialmente por mínimo ocho (8) sedes realizadas mensualmente que se encuentren al 100%, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", auditadas que cumpla con los siguientes requisitos:

- Las sedes auditadas deben estar SIN NOVEDAD
- Formato de auditoria emitido por la DIGSA

- Acta de recibo a satisfacción parcial y/o final de entregables según cronograma suscrita por el supervisor del contrato y el contratista,
- Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados incluido IVA;

De igual forma deberá allegar:

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.
En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

1.3.10. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: NO APLICA

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	125.000,00
Umbral PYMES COL$	511.708.497

El valor del Presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 877.624.991,68)** IVA incluido por lo que el presente proceso NO **podrá ser limitado a Mipymes** de acuerdo con lo siguiente

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral

3.11.2. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

11.3.12 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR. NO APLICA

1.3.12.1 CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES **NO APLICA**

1.3.13 PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

1.3.14 AUDIENCIA INFORMATIVA **NO APLICA**

1.3.15 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:
Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CANADÁ	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
COREA	30 DIAS	13 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MÉXICO	40 DIAS	N/A	10 DIAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
CAN	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$10.335.931	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	95.000,00	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$83.099	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	SI

		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000.	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	70.000,00	**604.000.000,00**	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000.	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$83.099	**604.000.000,00**	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$7.008.000.	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	130.000,00	**604.000.000,00**	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$83.099	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$7.008.000.	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVCIOS	130.000,00	**604.000.000,00**	NO	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,37,40,41,42,43, 44,45,54.61.	NO	NO
		SI	CONSTRUCCION	8.500.000	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	130.000,00	**604.000.000,00**	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
MÉXICO		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$84.918	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$11.039.387	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	**604.000.000,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NA	N/A
COMUNIDAD ANDINA (CAN) **(Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)**		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	**604.000.000,00**	SI	SIN EXCEPCIONES	NO	SI

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024*",", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá. Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, México, países de Triángulo Norte, y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el tratado con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países, por lo tanto, aplica para Alianza Pacífico, Canadá. Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, países de Triángulo Norte, y CAN se encuentran vigentes.

d. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.

e. De conformidad con lo señalado en el *""MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024"*,", el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá. Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, países de Triángulo Norte, y CAN se encuentran vigentes.

f. Los servicios contratar podrían encontrarse inmersos en la excepción No. 14 "Las convocatorias limitadas a MIPYMES", la cual se encuentra dentro de las excepciones incluidas en el Anexo No. 4 del *""MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024"*,", siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ello.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 25 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

1.3.16 aclaraciones a los DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse a través del SECOP II. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso serán resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas o en el cuadernillo de preguntas y respuestas según la etapa en que se formulen.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda (Articulo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015). La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de la plataforma SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. MODIFICACIONES ADENDAS

NOTA 1: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL –DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015).

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella tramitada y publicada en el SECOP II.

NOTA 3: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL –DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá modificar mediante adendas el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.3.17. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse indisponibilidad se dará cumplimiento al protocolo de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

La oferta deberá ser aceptada por EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL –DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y
b. Los proponentes deben enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por EL MIMNISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proponente envía al MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA deberá contener:
a. El número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proponente;
e. Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA esperara las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proponentes que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

El correo electrónico para el recibo de ofertas externas es contratos@cgfm.mil.co. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II.

En caso de que el oferente sea un proponente plural EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se cerciorará, antes de realizar el cargue externo de la oferta, que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL –DIRECCION ADMINISTRTIVA Y FINANCIERA cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGACION Y ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN · INTEGRIDAD · VICTORIA

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIALES Y POLITICOS	OPERACIONAL
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Deficit en experiencia del contratista	Que la consultoría no pueda contratarse o desarrollarse	Ausencia de un profesional en el evento de ser requerido para apoyo y consultoría directa.	Falta de idoneidad por parte de los Profesionales que hacen parte de la consultoría.	Inadecuada selección del contratista	Situaciones que alteren el orden publico	Incumplimiento en la ejecución por parte del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual	Traumas administrativos que genera la necesidad de modificar los entregables	Traumas operativos o en el desarrollo de tareas actividades ordenadas por el CGFM	Productos de poca calidad y sin la perspectiva deseada.	No se cumple el objeto contractual.	Imposibilidad de transportar el personal para la ejecución del contrato	Retraso en los tiempo de ejecución y pagos proyectados.
Probabilidad	4	3	2	2	4	2	2
Impacto	4	3	3	4	4	2	6
Valoración del riesgo	8	6	5	6	8	7	8
Categoría	EXTREMO	ALTO	MEDIO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO
A quien se le asigna	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL	CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMANDO GENERAL	Contratista	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	El contratista deberá ajustar la los entregables para cumplir con lo requerido en los tiempo establecidos.	Establecer cronogramas apoyos de las asesorías.	Incluir en el Estudio Previo, la inclusión de la documentación necesaria que evidencie la idoneidad del personal.	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	Comités semanales entre contratista, supervisión del contrato de consultoría
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	3	4	4	1	1	1
Impacto	2	4	3	3	2	1	4
Valoración riesgo	3	7	7	7	3	2	5
Categoría	BAJO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
Afecta la ejecución del contrato	No	No	No	NO	No	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	COMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Contralista	Contratista	Contratista	COMITE TÉCNICO EVALUADOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	ELABORACION DE PLIEGOS	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	RECIBO DE LAS OFERTAS	EJECUCIÓN	FIRMA ACTA DE INICIO
Fecha en que se completa el tratamiento	LANZAMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACION	N/A	N/A	N/A	ENTREGA DE LA EVALUACION TÉCNICA	N/A	ACTA RECIBO FINAL
Monitoreo y revisión: Cómo	Solicitar dentro del grupo de trabajo los perfiles Requeridos en el Pliego.	Elaboración cronograma al inicio del contrato	Elaboración cronograma al inicio del contrato	Establecer dentro del Estudio Previo se anexe Certificados vigentes de los centros de capacitación	Verificación minuciosa de las propuestas y de las certificaciones entregadas por el grupo de trabajo del oferente.	En el informe de Supervisión	Reuniones de seguimiento de avance y ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: Cuando	Aprobación de pliegos definitivos	En la etapa de ejecución	En la etapa de ejecución	En la etapa de planeación	Realización de las evaluaciones de las propuestas	Mensual en la ejecución	Semanal

8		ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato
9		ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los entregables suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos (entregables o servicios) que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción , protocolos de aceptación de la documentación soporte..	Durante la ejecución del contrato.
10		ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	N/A	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
11		ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Durante la ejecución	n/a	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
12		ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN – SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	6	10	EXTREMO	CONTRATISTA	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	ESTRUCTURACION	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
13	GENERAL INTERNO - EXTERNO PLANEACION -EJECUCION JURIDICO – RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	ESPECIFICO INTERNO PLANEACIÓN – SELECCIÓN FINANCIERO				1. Cambio de régimen político – Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	2	3	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	PLANEACION	EJECUCION	N/A	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad

					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	2	4	6	bajo		Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	BAJO	SI	PLANEACION	EJECUCION	N/A	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad

1.3.19 APERTURA DEL PROCESO

Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

1.3.20 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co; SECOP II. Cada proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

1.3.21 plazo de observaciones o solicitud de aclaraciones a los documentos del proceso

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo hasta el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Concluido el anterior término, EL MINISTERIO- COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda con un día de antelación a la hora del cierre, y será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Las adendas y los formularios de preguntas y respuestas serán publicados en el portal de contratación SECOP II

1.3.22 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través del SECOP II, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, el precio establecido y el tiempo fijado para su ejecución. En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una información que no haya sido expresamente aceptada por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.3.23 FECHA DE CIERRE

Según la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

1.3.24 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el MDN-COGFM-Dirección Administrativa y Financiera Comando General Fuerzas Militares lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles proponentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante la Directora Administrativa y Financiera del MDN-COGFM-Dirección Administrativa y Financiera Comando General Fuerzas Militares, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y el MDN-COGFM-Dirección Administrativa y Financiera cuenta con un día hábil antes del cierre para su expedición.

1.3.25 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso En el evento de que se haya presentado propuesta y posteriormente se emita una ADENDA deberá dar cumplimiento a la GUIA emitida por Colombia Compra para el Retiro de Ofertas.

1.3.26 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de especificaciones técnicas.

La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

1.3.27 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL realizará la evaluación de las propuestas en el término establecido en EL CRONOGRAMA, contado desde el día hábil siguiente al cierre del proceso, plazo en el cual la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del competente contractual el plazo para la evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo de acuerdo a la necesidad.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio del MINISTERIO – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo.

1.3.28 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al proponente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a través del SECOP II.

El Ministerio de Defensa - Dirección Administrativa y Financiera COGFM podrá solicitar hasta previo a la adjudicación, aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, donde los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 5 de la ley 1150 de 2007 y la autonomía de la voluntad.

La Dirección Administrativa y Financiera COGFM analizará las respuestas de los proponentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- Dirección Administrativa y Financiera COGFM NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del SECOP II y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la entidad.

1.3.29 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Dirección Administrativa y Financiera publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes, a través del SECOP II

1.3.30 INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas, así como a bases de datos, herramientas tecnológicas o cualquier otro medio que estime conducente. Cuando exista Inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.3.31 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.3.32 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de TRES (3) días hábiles, la Dirección Administrativa y Financiera pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; alleguen las aclaraciones y/o explicaciones que estimen indispensables y todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Durante el mismo término, deberán presentar las observaciones que estimen pertinentes, los cuales deberán presentarse a través del correo www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones formuladas por los oferentes a los conceptos de evaluación serán resueltas por la Entidad a través de Cuadernillo de Preguntas y Respuestas que será publicado en el SECOP II, junto con el informe final de evaluación, cuando a ello haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Lay 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

NOTA 1: En cumplimiento a la Directiva Presidencial 08 de 2022 Austeridad del Gasto, los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar las razones por las cuales no subsanaron.

NOTA 2: Se dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.3.33 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del proponente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
- Cuando no presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
- Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término de traslado de los informes de evaluación impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- Cuando el proponente no conteste los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido por la entidad para ello.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
- Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- Cuando solicitada su aclaración, ésta no cumpla los requerimientos solicitados.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
- Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario incluido IVA (Según Aplique) de cualquiera de los ítems – precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
- Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
- Cuando la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el termino para la subsanación de documentos.
- Cuando el proponente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV.
- La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona
- Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
- Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
- Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
- Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"

- Cuando no se presente junto con la oferta la valoración de la propuesta económica (Formulario Electrónico) o no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar.
- Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

1.3.34. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio de Defensa Dirección Administrativa y Financiera COGFM declarará desierto, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

1.3.35 FACTORES DE DESEMPATE

LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

a. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

b. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*
Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, *para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión*. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, *se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*.

En el caso de los proponentes plurales, *su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente*. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, *para el otorgamiento* del criterio de desempate, *cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión*; además, *se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma*. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, *bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,* se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, *se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Además, *deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, *su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana*. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana* en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, *para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación*.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, *para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación*.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, *para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de*

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe *aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta*.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

1.3.36 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.3.37 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará de manera total a un solo proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

La adjudicación se realizará en la hora y fecha establecidas en el cronograma una vez vencido el término previsto para presentar observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada a los proponentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

La declaratoria de desierta: Se realizará mediante acto motivado, contra el cual procede recurso de reposición, por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

Una vez en firme la declaratoria de desierto, la entidad podrá dar inicio a un nuevo proceso. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA hará la adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2017 y del DECRETO 1082 de 2015, mediante Resolución de Adjudicación.
El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2017, caso en el cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente un precio que no obedezca a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.3.38 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los tres (3) días HABILES, siguientes a la notificación del acto administrativo que decide, en la Dirección Administrativa y Financiera COGFM-Área de Contratación Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26-25 Oficina 403 Teléfono 31501111 ext. 21657

1.3.38.1. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Ministerio de Defensa Dirección Administrativa y Financiera COGFM en calidad de sanción, la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

1.3.38.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la presentación de paz y salvo de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cumplido lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de la copia del mismo por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el contratista deberá constituir las pólizas. Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente.

1.3.39 GARANTIAS A CUMPLIR DENTRO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya las siguientes a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NIT 800.230.729-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

a. Garantía en la etapa precontractual

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CONTENIDO MINIMO DE LA POLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:
La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.
Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno
b. Garantía en la etapa contractual

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más; y de las prórrogas si las hubiere.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con el fin de garantizar la responsabilidad que surja por los daños a las propiedades de la Nación

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

1.3.40. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será con arreglo a lo estipulado en el Artículo 60 de La ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y Ley 1437 de 2011 y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago total del contrato por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1.3.41 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1.3.42 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido. La cesión de pago es potestativa del contratista, pero el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General - Dirección Administrativa y Financiera del Comando General debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

El Ministerio de Defensa Nacional –Comando General - Dirección Administrativa y Financiera del Comando General, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión. Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato. Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
Los valores correspondientes a la cesión.
Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

CAPÍTULO II

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTE

ANEXO N°1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el ANEXO "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por los Representantes Legales de cada una de las firmas que conforman la unión, debidamente facultado en los términos de ley.
2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
2.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.
Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
Acreditar la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.
Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente, donde conste la actividad que ejerce.
Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
2.2.1.1 PODER
Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
SI EL PROPONENTE NO ANEXA EL RESPECTIVO PODER O ANEXÁNDOLO NO SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS LEGALES PARA EL EFECTO, EL MINISTERIO- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LE SOLICITARÁ ACLARACIÓN PARA QUE DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE PARA EL EFECTO LO APORTE O SUBSANE LO PERTINENTE.

2.2.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al

valor propuesto. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor propuesto.
EN EL EVENTO EN QUE NO SE APORTE CON LA OFERTA LA AUTORIZACIÓN PREVISTA ANTERIORMENTE, EL MINISTERIO- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOLICITARÁ AL PROPONENTE ALLEGUE EL DOCUMENTO DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO, DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
El documento que se presente al Comando General de las Fuerzas Militares, mediante el cual se acredite la autorización para presentar oferta deberá encontrarse firmado por el órgano social correspondiente donde se autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
2.2.1.3 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
2.2.1.4 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.
Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.
Por lo anterior, las sociedades extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta suministrar la información solicitada en desarrollo del proceso de selección, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y 1 año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
Quien firme la carta de presentación de la oferta, deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo.
Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.
El objeto social de los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta, tal como se indicó en el numeral precedente.
El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:
• Nombre o razón social completa del proponente.
• Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
• Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
• Término de duración de la entidad.
• Nombre e identificación del representante legal
• Facultades del representante legal y/o mandatario.
Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
Que los proponentes certifican con la sola presentación de la oferta y bajo la gravedad de juramento la veracidad de la información y las firmas impuestas en los anexos y formularios del pliego de condiciones.
En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial(es), ante las entidades respectivas, las(s) actividad(es) descritas en el objeto del proceso.
Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente siempre será la persona jurídica extranjera.
2.2.1.5 APODERADO
Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y siguientes del Código de Procedimiento civil.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

Para lo cual deberá tener en cuenta: (i) las cadenas de Legalización que utiliza Colombia para documentos provenientes del exterior definidas en los artículos 10, 11 y 15 de la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; (ii) que los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular; y (iii) cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior no se requerirá del trámite de Legalización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla.

Respecto al tratamiento en caso de Apostilla presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad deberá acoger el punto 217 del Manual sobre el funcionamiento práctico del Convenio de la Apostilla de abril de 2013[1], con respecto a autoridades intermedias que avalan el documento, el cual señala que: "(...) La autoridad competente puede encontrar conveniente hacer arreglos para que una autoridad intermedia verifique y certifique el origen de ciertos documentos públicos, y luego expedir una Apostilla para el certificado de esa autoridad intermedia".

Conforme lo anterior, tal como lo señala la Cancillería cuando existan autoridades intermedias la Entidad validará si quien firma el documento de acuerdo con sus competencias es una autoridad intermedia quien media frente a la autoridad competente, quien atendiendo el arreglo entre ellas sea quien verifique y certifique el origen de ciertos documentos públicos.

1 Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg. 50. Documento disponible en http//www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR (CUANDO APLIQUE)

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA (CUANDO APLIQUE)

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares (LA QUE APLIQUE) para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3669 del 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar el poder con estos formalismos será al momento de la presentación de la oferta.

Nota: Las disposiciones de este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.2.1.6 Propuestas conjuntas
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
Acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo remanente de duración, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
La designación de un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones
Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.
Comprometerse si son adjudicatarios del contrato resultante a constituir un RUT, para cada contrato y comprometerse a que una vez liquidado el respectivo contrato, realizar su cancelación.
Informar la cuenta (s) bancaria (s) de uno o varios de los miembros autorizados por el Consorcio o Unión Temporal al cual se le van a realizar los pagos. (Guía No. 4 Creación terceros y vinculación cuentas bancarias MDN)
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal.
En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.
2.2.1.7 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios

sufridos al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en los términos del Contrato.
La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

2.3 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.
El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

2.3.1 CONTENIDO MINIMO DE LA POLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:
La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.
Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno.
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones a la garantía aportada con la oferta que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

2.4. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015, el oferente acreditará el cumplimiento de sus

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y las de carácter parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA E ICBF), así:
Las personas jurídicas: lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y deberán allegar copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA), del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta.
Las personas naturales con trabajadores a su cargo: lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
Las personas naturales sin trabajadores a su cargo: lo harán mediante declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y aportar copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuando se trate de cualquiera de la forma de asociaciones previstas en el artículo 3 de ley 2160 de 2021, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en colombia, caso en el que deberán presentar la certificación y planillas de que trata el literal a del presente numeral.
De acuerdo con lo establecido en el decreto reglamentario no.2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.
NOTA 1: tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la cámara de comercio.
NOTA 2: para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.
NOTA 3: este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
NOTA 4: si el oferente no presenta con la propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el ministerio- comando general de las fuerzas militares – dirección administrativa y financiera requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que se señale para el efecto.
Soporte legal:
De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría...(sin importar la modalidad de contratos que se celebren con el Estado) la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.
EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY 797 DE 2003, QUE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY 100 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEBERÁ ACREDITAR QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENCUENTRA AFILIADO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES.
2.5 Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y representante legal
De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.6 ANEXO N°2 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Para lo anterior, se deberá diligenciar el respectivo " ANEXO DE COMPROMISO ANTISOBORNO".

La verificación del diligenciamiento del ANEXO COMPROMISO ANTISOBORNO, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

2.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO- RUT: ACTUALIZADO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de los bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.9 CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2.10 CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

2.11 ANEXO N°4 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá diligenciar el ANEXO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".
Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.
2.12. ANEXO N°3 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el ANEXO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ,en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y en los artículos 2.23.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Diligenciar el Anexo
2.13 ANEXO N°5 FORMATO SOLICITUD APERTURA CUENTA SIIF Y CERTIFICACION BANCARIA.
Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el ANEXO "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida. ANEXANDO CERTIFICACION BANCARIA.
En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a la constitución de un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT.
2.14. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
El comité Jurídico verificara en la página web de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual* se *expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, el cual establece la imposibilidad de *"Contratar* o *renovar contrato con cualquier entidad del Estado"* en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día .
NOTA 1 Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.
NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.
NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.
1.15 CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RUP
El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.
Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.
De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.
La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.
El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.
Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.
NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.
El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.
NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.
Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.
EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.
NOTA 1: ESTE CERTIFICADO TAMBIÉN SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

2.16. ANEXO N°8 PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación
Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para lo anterior, se deberá diligenciar el respectivo ANEXO DE PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.17. ANEXO N° 7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Adicionalmente, deberá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia, en donde se indique su valoración es "ACEPTABLE", de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.18. ANEXO N°2 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero

tolerancias con el soborno y la corrupción.

2.19. ANEXO N°11 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

2.20. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

CAPITULO III

3. Documentos de contenido financiero objeto de VERIFICACIÓN–requisito habilitante

A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

1. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT**: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la contratación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2. **CERTIFICACIÓN BANCARIA,** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

3. **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario.
ii. Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería).
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica).
iv. País de ubicación de la persona.
v. Ciudad.
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

Nota: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> **"(...) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales**. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
> Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN..."

4. **OFERTA ECONÓMICA – FORMULARIO N°1 VALORACION DE PROPUESTA ECONOMICA** la cual debe diligenciarse y adjuntarse en la plataforma SECOP II (Nota: Se debe tener en cuenta que el presupuesto oficial incluye IVA, de conformidad con el Estatuto Tributario, e incluye tasas, contribuciones, impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen. Todos los gastos adicionales para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta. Adicionalmente para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas del formulario en Excel adjunto como parte integral del presente proceso).

5. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP,** la cual debe diligenciarse y adjuntarse en la plataforma SECOP II (Nota: Se debe tener en El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.
Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.
De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.
La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.
El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.
Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para el presente proceso la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros con la información financiera del **último año registrado en el RUP que se encuentre vigente y en firme, cuya información financiera deberá estar con corte al 31 de diciembre de 2024 o con corte al 31 de diciembre de 2025.** Conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

1. **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS** El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ANEXO No. 12 INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS'.

Nota: Se permite la presentación de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 toda vez que al momento de publicarse el presente proceso en la plataforma Secop II aún no se cuenta con información consolidada por parte de la Superintendencia de Sociedades con relación a la información financiera del año 2025 por parte de las empresas relacionadas.

B. METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS EN PROPONENTES PLURALES.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios. La Entidad Estatal debe determinar y justificar en los Documentos del Proceso la metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes, indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores monetarios, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando las siguientes alternativas:

NOTA: La metodología mediante la cual se evaluarán las propuestas económicas de proponentes plurales trátese de consorcios o uniones temporales respecto de sus indicadores de capacidad financiera, organizacional y económica será la **SUMATORIA PONDERADA**, tal y como se ilustra a continuación:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

POR EJEMPLO:

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Capital de trabajo	1315	411

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:

Opción 1: Sumatoria ponderada

$$Capital\ de\ trabajo = (1.315 * 60\%) + (411 * 40\%)15 + 411 = 953.4$$

Fuente: MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN1

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de estos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de estos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el **Formulario - "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA PARA PROPONENTES QUE NO DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

INDICE DE LIQUIDEZ

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 3,60	No cumple
Mayor o igual a 3,60	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **3,60** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación
Mayor al 33%	No cumple
Menor o igual al 33%	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **33%** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de 2 esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 3,56	No cumple
Mayor o igual a 3,56	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **3,56** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 100% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 100% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al **100%** del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes.

Nota: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a **$ 877.624.991,68**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,17	No cumple
Mayor o igual a 0,17	Cumple

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,17** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,08	No cumple
Mayor o igual a 0,08	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,08** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 3,60	
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,33	$I_{ij}\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}$
Razón De Cobertura De	Utilidad Operacional	Mayor o igual a 3,56	

Intereses	/ Gastos de Intereses		
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES			
CAPITAL DE TRABAJO	(Activo corriente – Pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial **$ 877.624.991,68**	
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0,17	$(i)\,Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,08	

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA PARA PROPONENTES QUE SI DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

INDICE DE LIQUIDEZ

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 2,80	No cumple
Mayor o igual a 2,80	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **2,80** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación
Mayor al 0,35	No cumple
Menor o igual al 0,35	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **0,35** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de 2 esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 2,65	No cumple
Mayor o igual a 2,65	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **2,65** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 80% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 80% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 80% del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes.

Nota: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a **$ 702.099.993,34**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,17	No cumple
Mayor o igual a 0,17	Cumple

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,17** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación

Menor que 0,10	No cumple
Mayor o igual a 0,10	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,10** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 2,80	$(i)\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,35	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,65	

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO	(Activo corriente – Pasivo corriente)	Mayor o igual al 80% Presupuesto Asignado **$ 702.099.993,34**

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0,17	$(i)\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}$
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,10	

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

Nota 3: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **NO CUMPLE**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN** las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, allegada en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

Por lo anterior, y con base en el criterio de adjudicación, se procederá a abrir el sobre económico ***el día hábil siguiente al cierre de presentación de ofertas***, de la propuesta que alcance el **MAYOR PUNTAJE**, en caso de que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial establecido para este proceso, se procederá a abrir el sobre económico de la propuesta con el segundo **MAYOR PUNTAJE**, y así sucesivamente, de ser necesario.

La verificación de precios se realizará sobre la información reportada en la plataforma del SECOP II.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESPUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Se otorgará un puntaje adicional de 1% del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

NOTA: Los oferentes que quieran acreditar el anterior criterio deberán aportar junto a su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, la manifestación bajo gravedad de juramento que aplican al criterio diferencial para lo cual deberá aportar la documentación que corresponda para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará un puntaje adicional de 1% del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015
Nota 1. Una vez se cumpla con los indicadores relacionados en el numeral anterior, se otorgará un puntaje adicional de *1% del valor total de los puntos establecidos*. (Según *Aplique.)*
Nota 2: El presente criterio no aplicara si la convocatoria se cierra a MIPYMES

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

✓ Puntaje por trabajadores con discapacidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. *(Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018)*. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Capacidad residual: N/A

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

Cumplimiento Especificaciones Técnicas
Experiencia Habilitante del Proponente - Código UNSPSC
Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato.
Documentación
Cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)

1. **4** CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas Mínimas del pliego de condiciones, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO del pliego de condiciones.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2020 o 2021, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase; en uno cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
80111505	Auditorías de productividad de los recursos humanos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
84111600	Servicios de auditoría
85101707	Servicios de evaluación de sistemas de salud

c) El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo UN (1) contrato, en al menos DOS (2) de los códigos señalados previamente, y cuyo valor acredite el 100% del valor del presupuesto oficial equivalente en SMMLV, o de aportar más UN (1) contrato que la sumatoria de los mismos sea cumpla el 100% del valor del presupuesto oficial equivalente en SMMLV, la cual será verificada exclusivamente a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

d) En ambos casos, el proponente será considerado cumplido siempre que la experiencia registrada en el RUP sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura, la experiencia especifica deberá acreditarse de la siguiente manera:

- Cada uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el ochenta por ciento 80% de la experiencia exigida para el oferente singular, en cual quiera de los códigos requeridos, sin que sea obligatorio que todos los integrantes acrediten los mismos códigos.
- En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los proponentes plural deberán corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- La experiencia será verificada en el registro único de proponentes (RUP) de cada integrante y deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, el RUP de cada integrante deberá ser aportado con la propuesta y será objeto de verificación de la plataforma de SECOP II.

Cuando las actividades hayan sido ejecutadas por alguno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio y unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia valida el porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de alta importancia para el sector Defensa y para la Nación, dado que se trata de asignar registro para la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, es necesario contar con profesionales que además de acreditar su título profesional, cuenten con especializaciones afines a las actividades que van a desarrollar, así: (VER TABLA 1)

- Para el caso de personal profesional, con únicamente estudio de pregrado profesional la experiencia mínima es de tres (3) años relacionados con el objeto contractual.
- Para profesional especializado (especialización o maestría) la experiencia mínima será de tres (3) años relacionados con el objeto contractual.
- La experiencia descrita en las certificaciones laborales debe indicar de manera explícita las obligaciones o actividades mínimas desarrolladas en la realización de visitas técnicas o auditorias, EVITANDO MENCIONAR EXPERIENCIAS RELACIONADAS ÚNICAMENTE CON HABER SIDO AUDITADO.

NOTA: en atención a lo estipulado en el Decreto 2858 del 2007, tratándose de norma imperativa será de obligatorio cumplimiento la presentación de las hojas de vida respectivamente con cada uno de los perfiles exigidos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el Anexo "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso.
2. La experiencia acreditada deberá ser del igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.
3. La experiencia deberá acreditarse aportando contratos liquidados a la fecha, e inscritos en el RUP acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

1. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
2. Certificación de los contratos ejecutados:

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
Firma del funcionario competente.
Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles y autenticadas.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos

3. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM – Dirección General de Sanidad Militar y Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, requiere que el futuro contratista cuente con el personal estipulado en el Decreto 2858 de 2007, la Resolución 2984 de 2007 "Por la cual se establecen los rangos para medir y evaluar la actitud psicofísica para el uso de armas", y la necesidad propia del Ministerio de Defensa Nacional para la ejecución del objeto contractual, como se relaciona a continuación

El oferente debe contar, como mínimo, con un equipo de trabajo integrado interdisciplinariamente que permita dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2858 de 2007 y la Resolución 2984 de 2007 "Por la cual se establecen los rangos para medir y evaluar la actitud psicofísica para el uso de armas", como se relaciona a continuación:

ROL	FORMACION ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (PROFESIONAL-PREGRADO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PROFESIONALES ESPECIALISTAS)	DEDICACIÓN
PROFESIONAL	Profesional titulado	Uno (1)	Mínimo TRES (3)	Mínimo TRES (3)	

ROL	FORMACION ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (PROFESIONAL-PREGRADO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PROFESIONALES ESPECIALISTAS)	DEDICACIÓN
	en: - Psicología Con título de posgrado en al menos uno de los siguientes: -Gerencia de la calidad en salud -Gerencia de proyectos en salud -Gerencia en salud. -Auditoría de salud -Administración hospitalaria o de salud -Salud ocupacional -Auditoría de salud -Auditoria de servicios de salud Auditoria en gerencia de servicios de salud Auditoria clínica Auditoria medica con énfasis en servicios de salud Auditoria y garantía de calidad en salud - Auditoria y garantía de la calidad en salud Auditoria y sistemas de la calidad en servicios de salud Gerencia de la calidad y auditoria en salud Gerencia de la calidad y Auditoría en servicios de salud Gerencia de la salud pública Gerencia de la seguridad social y proyectos en salud Gerencia de las organizaciones de salud Gerencia de los servicios de salud Gerencia de organizaciones de salud Gerencia de salud Gerencia y gestión de servicios de salud Gestión administrativa y financiera en salud Gestión de la calidad en salud		años contados a partir de la fecha de expedición del respectivo registro profesional.	años realizando visitas técnicas o auditoría vigilancia en control a instituciones de salud.	100%
PROFESIONAL	Profesional titulado en: -Optometría Con título de posgrado en al menos uno de los siguientes: -Gerencia de la calidad en salud -Gerencia de proyectos en salud -Gerencia en salud.	Uno (1)	Mínimo TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición del respectivo registro profesional.	Mínimo dos (3) años realizando visitas técnicas o de auditoría y vigilancia en control a instituciones de salud o aseguradores de salud	100%

ROL	FORMACION ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (PROFESIONAL-PREGRADO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PROFESIONALES ESPECIALISTAS)	DEDICACIÓN
	-Auditoría de salud -Administración hospitalaria o de salud -Salud ocupacional Auditoría de salud Auditoria de servicios de salud Auditoria en gerencia de servicios de salud Auditoria clínica Auditoria medica con énfasis en servicios de salud Auditoria y garantía de calidad en salud - Auditoria y garantía de la calidad en salud Auditoria y sistemas de la calidad en servicios de salud Gerencia de la calidad y auditoria en salud Gerencia de la calidad y Auditoría en servicios de salud Gerencia de la salud pública Gerencia de la seguridad social y proyectos en salud Gerencia de las organizaciones de salud Gerencia de los servicios de salud Gerencia de organizaciones de salud Gerencia de salud Gerencia y gestión de servicios de salud Gestión administrativa y financiera en salud Gestión de la calidad en salud				
PROFESIONAL	Profesional titulado en: -Fonoaudiología Con título de posgrado en al menos uno de los siguientes: --Gerencia de la calidad en salud -Gerencia de proyectos en salud -Gerencia en salud. -Auditoría de salud -Administración hospitalaria o de salud -Salud ocupacional Auditoría de salud Auditoria de servicios de salud Auditoria en gerencia de servicios de salud Auditoria clínica Auditoria medica con énfasis en servicios de salud Auditoria y garantía	Uno (1)	Mínimo TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición del respectivo registro profesional.	Mínimo dos (3) años realizando visitas técnicas o de auditoría en vigilancia y control a instituciones de salud **o** aseguradores de salud	100%

ROL	FORMACION ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (PROFESIONAL-PREGRADO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PROFESIONALES ESPECIALISTAS)	DEDICACIÓN
	de calidad en salud - Auditoria y garantía de la calidad en salud Auditoria y sistemas de la calidad en servicios de salud Gerencia de la calidad y auditoria en salud Gerencia de la calidad y Auditoría en servicios de salud Gerencia de la salud pública Gerencia de la seguridad social y proyectos en salud Gerencia de las organizaciones de salud Gerencia de los servicios de salud Gerencia de organizaciones de salud Gerencia de salud Gerencia y gestión de servicios de salud Gestión administrativa y financiera en salud Gestión de la calidad en salud				
PROFESIONAL	Profesional titulado en: - Medicina Con título de posgrado en al menos uno de los siguientes: --Gerencia de la calidad en salud -Gerencia de proyectos en salud -Gerencia en salud. -Auditoría de salud -Administración hospitalaria o de salud -Salud ocupacional Auditoría de salud Auditoria de servicios de salud Auditoria en gerencia de servicios de salud Auditoria clínica Auditoria medica con énfasis en servicios de salud Auditoria y garantía de calidad en salud - Auditoria y garantía de la calidad en salud Auditoria y sistemas de la calidad en servicios de salud Gerencia de la calidad y auditoria en salud Gerencia de la calidad y Auditoría en servicios de salud Gerencia de la salud	Uno (1)	Mínimo TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición del respectivo registro profesional.	Mínimo dos (3) años realizando visitas técnicas o de auditoría en vigilancia y control a instituciones de salud o aseguradores de salud	100%

ROL	FORMACION ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (PROFESIONAL-PREGRADO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PROFESIONALES ESPECIALISTAS)	DEDICACIÓN
	pública Gerencia de la seguridad social y proyectos en salud Gerencia de las organizaciones de salud Gerencia de los servicios de salud Gerencia de organizaciones de salud Gerencia de salud Gerencia y gestión de servicios de salud Gestión administrativa y financiera en salud Gestión de la calidad en salud				
PROFESIONAL	Profesional titulado en: -Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones o Ingeniería de redes o afines Con título de posgrado en al menos uno de los siguientes: Especialización en Seguridad de la información Especialización en auditoría de sistemas o auditoría informática Especialización en Seguridad de la información en salud	Uno (1)	Mínimo TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo tres (3) años gestión de bases de datos o desarrollo de software o seguridad de la información	100%
PROFESIONAL	Un profesional titulado en Derecho con título de posgrado en al menos uno de los siguientes: --Derecho Administrativo, o Civil, o Constitucional, o Comercial o -Seguridad y salud en el trabajo o -Auditoría de salud	Uno (1)	Mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición del de la tarjeta profesional	Mínimo tres (3) años en auditoria en calidad, o vigilancia y control a instituciones de salud realizando levantamiento de información o elaboración de informes técnicos relacionados con el área de salud relacionados con el objeto contractual.	100%
Técnico o tecnólogo en gestión documental o a fines	Un Técnico o tecnólogo en gestión documental.	Uno (1)	Mínimo Un (1) año, contado a partir de la obtención del título de técnico o tecnólogo	N/A	100%

El perfil profesional deberá acreditar lo siguiente (según aplique):

ESPACIO EN BLANCO
INTENCIONALMENTE

El oferente debe anexar dentro de su oferta la documentación correspondiente a experiencia y los perfiles que se especifican en el anexo técnico N°1, que contenga la información y soportes relacionados a continuación:

a. Documento Hoja de Vida, con datos básicos como nombre completo, numero de documento de identificación con su lugar y fecha de expedición, dirección actual de domicilio en Colombia, Teléfono fijo o celular de contacto, discriminación de estudios académicos culminados, identificando la institución académica en la cual los realizo y su año de finalización.
b. Soportes sobre la titulación profesional requerida para el perfil, mediante la presentación de la copia del Diploma y Acta de Grado.
c. Certificado y Tarjeta Profesional emitida por la entidad correspondiente según corresponda la profesión, vigencia y antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a 30 días calendario. Si aplica.
d. La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y debe contener mínimo la siguiente información:
    - Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios.
    - Servicios profesionales específicos prestados.
    - Actividades y proyectos en los cuales participó.
    - Fecha de ingreso y de retiro.
    - Nombre de la persona y teléfono a contactar.
    - Datos como nombre completo y numero de contacto del jefe directo que permitan validar la certificación.
    - La experiencia descrita en las certificaciones laborales debe indicar de manera explícita las funciones de auditor y la realización de visitas técnicas, evitando mencionar experiencias relacionadas únicamente con haber sido auditado.

e. Cada profesional deberá Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y especificaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Entiéndase como experiencia específica la relacionada con el POSGRADO exigidos en cada uno de los perfiles (véase tabla 1.)

Nota 2: No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

Nota 3: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 4: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del equipo profesional y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

Nota 5: El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y las respectivas ACREDITACIONES O TARJETAS PROFESIONALES de acuerdo a cada perfil requerido, del equipo profesional ofertado por el oferente; y emitirá la respectiva evaluación de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 6: La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

Nota 7: El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

Nota 8: El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

Nota 9: El supervisor durante el desarrollo del objeto contractual estará en constante supervisión del cumplimiento óptimo de las funciones del personal (equipo auditor), de llegar a evidenciar falta de competencia técnica o profesional en el cumplimiento de estas, el supervisor del contrato notificará al contratista la necesidad de concertar la continuidad del profesional.

Nota 10: El Contratista deberá contar con el equipo profesional idóneo y suficiente, para suplir todas y cada una de las obligaciones contractuales y técnicas requeridas.

Nota 11: Cada uno de los perfiles requeridos (experiencia y formación académica) deberá cumplirse con un (1) único profesional, éste personal no podrá ser reemplazado una vez se adjudique la presente contratación, y si se llegase a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida al supervisor del contrato con el fin de obtener de este la respectiva aprobación.
Nota 12: No serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia laboral del profesional, que sean expedidas por las entidades que son objeto de auditoría del presente proceso.
Nota 13: En ningún caso los profesionales presentados podrán tener vinculación con las instituciones especializadas objeto de auditoría, ni haberlas tenido de forma directa o indirecta hasta por tres (3) años antes del inicio de este proceso.
Nota 14:. El oferente que no cumpla con el perfil mínimo de los profesionales y condiciones mínimas del servicio requerido no será HABILITADO.
Nota 6. El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución del contrato (según aplique)
Nota 15:. No se aceptan auto certificaciones del personal requerido.

- **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PERFILES PROFESIONALES EXIGIDOS**

- **PSICOLOGO**

Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) profesional(es), acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s) otorgados por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (I) fecha de inicio, (II) fecha de terminación, (III) actividades ejecutadas, (IV) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (V) objeto.

En el evento de no contar con certificaciones anexar copia de los contratos que se relacionen.
Se debe adjuntar con la oferta hoja de vida, junto con fotocopias de los diplomas de estudios realizados a nivel de pregrado y posgrado, tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional, Certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por el consejo profesional respectivo y la cédula de ciudadanía.

Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

El Psicólogo(a) ofertado(a) deberá contar con tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de psicólogos (COLPSIC).

El Psicólogo ofertado deberá estar inscrito ante el Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS), inscripción realizada a través de la respectiva Secretaria de Salud Departamental o Distrital con una fecha no superior a treinta (30) días, según corresponda; la consulta de dicha inscripción debe realizarse ante el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).

Certificado de antecedentes deontológicos disciplinarios expedido por el Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología

OPTÓMETRA

Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) profesional(es) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s) otorgados por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (I) fecha de inicio, (II) fecha de terminación, (III) actividades ejecutadas, (IV) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (V) objeto. En el evento de no contar con certificaciones anexar copia de los contratos que se relacionen.

Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, junto con fotocopias de los diplomas de estudios realizados a nivel de pregrado o posgrado, tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional, del certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por el consejo profesional respectivo, y de la cédula de ciudadanía.

Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se obliga a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

El optómetra deberá contar con tarjeta profesional expedida por el Consejo Técnico Nacional Profesional De Optometría (CTNPO) o FEDEOPTO.

El optómetra deberá estar inscrito ante el Registro único nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), inscripción expedida por la Secretaria Distrital de Salud o las Secretarias Departamentales de Salud según corresponda.

La consulta de dicha inscripción debe realizarse ante el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

El Optómetra ofertado deberá presentar certificado de antecedentes de la profesión vigente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

FONAUDIOLOGO

Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) profesional(es) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s) otorgados por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (I) fecha de inicio, (II) fecha de terminación, (III) actividades ejecutadas, (IV) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (V) objeto. En el evento de no contar con certificaciones anexar copia de los contratos que se relacionen.

Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, junto con fotocopias de los diplomas de estudios realizados a nivel de pregrado o posgrado, tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional correspondiente, del certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por el consejo profesional respectivo y de la cédula de ciudadanía.

Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

El (la) fonoaudiólogo(a) ofertado(a) deberá contar con tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos.

El (la) fonoaudiólogo(a) deberá estar inscrito ante el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), inscripción expedida por la Secretaria Distrital de Salud o las secretarias departamentales de salud según corresponda. La consulta de dicha inscripción debe realizarse ante el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

MÉDICO

Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) profesional(es) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s) otorgados por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (I) fecha de inicio, (II) fecha de terminación, (III) actividades ejecutadas, (IV) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (V) objeto. En el evento de no contar con certificaciones anexar copia de los contratos que se relacionen.

Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, junto con fotocopias de los diplomas de estudios realizados a nivel de pregrado o posgrado, tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional correspondiente, del certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por el consejo profesional respectivo y de la cédula de ciudadanía.

Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

El médico(a) ofertado (a) deberá estar inscrito ante el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), inscripción expedida por la Secretaria Distrital de Salud o las secretarias departamentales de salud según corresponda. La consulta de dicha inscripción debe realizarse ante el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

INGENIERO DE SISTEMAS - INGENIERÍA DE SISTEMAS -INGENIERÍA ELECTRÓNICA – INGENIERÍA TELECOMUNICACIONES – INGENIERÍA DE REDES

Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) profesional(es) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s) otorgados por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (I) fecha de inicio, (II) fecha de terminación, (III) actividades ejecutadas, (IV) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (V) objeto. En el evento de no contar con certificaciones anexar copia de los contratos que se relacionen. Con especialización en Especialización en Seguridad de la información o Especialización en auditoría de sistemas o auditoría informática o Especialización en Gerencia de Sistemas de Información o Especialización en Seguridad de la información en salud.

Se debe adjuntar con la oferta hoja de vida, junto con fotocopias de los diplomas de estudios realizados a nivel de pregrado y/o posgrado, de las certificaciones, de los certificados, de la matricula y/o tarjeta profesional vigente, según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente, del certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por el consejo profesional respectivo, según aplique, y de la cédula de ciudadanía.

Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA vigente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

ABOGADO

Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) profesional(es) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s) otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto.

En el evento de no contar con certificaciones anexar copia de los contratos que se relacionen

Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, junto con fotocopias de los diplomas de estudios realizados a nivel de pregrado y/o posgrado, de las certificaciones, de los certificados, de la matricula y/o tarjeta profesional vigente, según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente y de la cédula de ciudadanía.

Certificado de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales que aplique.

Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Certificado de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura vigente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura vigente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

TÉCNICO O TECNÓLOGO EN GESTIÓN DOCUMENTAL O A FINES

Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) profesional(es) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s) otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

3.2.2. El personal anteriormente mencionado, deberá prestar de forma **PRESENCIAL** los servicios de CONSULTORÍA INTEGRAL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, donde se encuentren ubicadas las IPS a nivel nacional tal como se relaciona a continuación en la tabla N°2 y tabla N°3

IPS HABILITADAS

ITEM	REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	RESOLUCION
1	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	FISIOS CENTRO DE TERAPIAS SAS	156-8/8/2014
2	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	INVERSIONES LUDIMAX SAS	242-23/4/2018
3	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	IPS SALUD INTEGRAL SABANA SAS	196-5/12/2016
4	PACIFICA	VALLE DEL CAUCA	CALI	RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL CALI - REGEMEN	332-13/12/2024
5	CARIBE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	SOSIMETRIC BARRANQUILLA	153-2/5/2014
6	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS BASICOS SAS IPS	292-9/9/2020
7	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER IPS BOGOTA HOSPITAL PARA TODOS	336-3/12/2025
8	ANDINA	TOLIMA	IBAGUE	CERTIFICAMOS Y AUDITAMOS IPS	228-14/9/2017
9	ANDINA	QUINDIO	ARMENIA	EXAMINAR CRC	309-21/12/2021
10	PACIFICA	VALLE DEL CAUCA	BUGA	CRC BUGA LTDA	246-24/7/2018
11	ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CRC ICSA SAS	185-12/11/2015
12	ANDINA	HUILA	NEIVA	SIMETRIC NEIVA	134-11/9/2013
13	PACIFICA	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	SIMETRIC JAMUNDI	179-23/7/2015
14	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC TEQUENDAMA	175-4/6/2015
15	ANDINA	RISARALDA	PEREIRA	SIMETRIC PEREIRA	178-23/7/2015
16	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC RESTREPO IPS	174-6/5/2015
17	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC CEDRITOS	123-11/9/2013
18	CARIBE	CESAR	VALLEDUPAR	SIMETRIC VALLEDUPAR	131-11/9/2013
19	ANDINA	BOYACA	TUNJA	SIMETRIC TUNJA	128-11-9-2013
20	CARIBE	MAGDALENA	SANTA MARTA	SIMETRIC SANTA MARTA	135-11/9/2013
21	ANDINA	NARIÑO	PASTO	SIMETRIC PASTO	180-23/7/2015
22	ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CRC SIMETRIC SANTANDER	318-14/12/2022
23	ANDINA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SIMETRIC CUCUTA	137-11/9/2013
24	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SIMETRIC CHIA	333-2/12/2025
25	ANDINA	CAUCA	POPAYAN	SIMETRIC POPAYAN	130-11/9/2013
26	ANDINA	TOLIMA	IBAGUE	SIMETRIC IBAGUE	141-11/9/2013
27	CARIBE	CORDOBA	MONTERIA	SIMETRIC MONTERIA	132-11-9-2013
28	ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	OCUPASALUD SAS	325-24/9/2024
29	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER CASTELLANA	92-14/3/2012
30	ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	PROTEGER IPS VILLAVICENCIO HOSPITAL PARA TODOS	323-6/12/2023
31	ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	PROTEGER GRANADA	322-5/12/2023
32	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER IPS BOGOTA	300-3/12/2020
33	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SO-SIMETRIC SAS	158-29/8/2014
34	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CEM PORVIDA	289-1/7/2020
35	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL FLORESTA	290-11/8/2020
36	ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	SIMETRIC VILLAVICENCIO	136-11/9/2013

37	ORINOQUIA	META	ACASIAS	PROTEGER SEDE ACACIAS	335-3/12/2025
38	ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	LUZDA SALUD IPS SAS	334-3/12/2025
39	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	IPS SALUD INTEGRAL SABANA CALLE 100	310-23/12/2021
40	ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	327-31/10/2024
41	ORINOQUIA	META	ACASIAS	PROTEGER SEDE ACACIAS	335-3/12/2025
42	ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	IPS RENOVANDO CONDUCTORES SAS	291-27/8/2020
43	ANDINA	BOYACA	DUITAMA	CRC MAIFESALUD	94-14/3/2012
44	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	IPS TU MEDICO	338-3/12/2025
45	ORINOQUIA	CASANARE	YOPAL	EVALUANDO YOPAL	109/5-8-2012
46	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	GRUPO MEDICAS SAS	329-9/12/2024
47	ANDINA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS ASSOT IMAGNORTE	328-18/11/2024
48	ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO	CONFIANZA IPS BARZAL	326-24/9/2024
49	ANDINA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS PROGRESANDO EN SALUD SAS	324-24/9/2024
50	ANDINA	NORTE DE SANTANDER	SANTANDER	CRC EVALUANDO SANTANDER	331-28/11/2024
51	AMAZONICA	CAQUETA	FLORENCIA	CRC CONDUSALUD FLORENCIA	227-29-8-2017
52	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	PROTEGER SERVICIOS TEMPORALES PROFESIONALES SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	260-10/7/2019
53	ORINOQUIA	META	ACACIAS	INTEGRAR IPS SEDE ACACIAS	337-3/12/2025

Tabla N°2

No.	PROCEDIMIENTO	ACTIVIDADES

SEDES HAN SOLITADO SER HABILITADAS

ITEM	REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	RESOLUCION
54	ANDINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES	N/A
55	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CAR CENTER INTERNACIONAL	N/A
56	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	LABOR HEALTH IPS	N/A
57	CARIBE	GUAJIRA	RIOHACHA	SEMAFORO	N/A
58	ANDINA	MANIZALES	CALDAS	CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC PALERMO	N/A
59	CARIBE	BOLIVAR	CARTAGENA	RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL - CARTAGENA	N/A
60	CARIBE	SUCRE	SINCELEJO	CERINPROS	N/A
61	ANDINA	SANTANDER	GIRON	VITALTEST IPAS GIRON.	N/A
62	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	SALUD OCUPACIONAL LOS ANDES	N/A
63	ANDINA	HUILA	GARZON	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - EVALUANDO	N/A
64	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO DE RECOPNOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBAS	N/A
65	ANDINA	BOYACA	SOGAMOSO	MEDICAS	N/A
66	ANDINA	SANTANDER	BARBOSA	AMBIENTASALUD	N/A
67	ANDINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	LABORATORIO CLINICO- BIOLAB	N/A

Tabla N°3

3.3. Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

Procedimientos inmersos en el proceso de vigilancia y control a las instituciones especializadas en expedir los certificados médicos de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, de las instituciones registradas - habilitadas y de aquellas interesadas en registrarse y habilitarse en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2858 de 2007 y demás normas que regulan dicho proceso.

1	Procedimiento de registro de instituciones especializadas en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud.	Las instituciones interesadas en registrase y habilitar sus servicios para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego deberán diligenciar el formulario de inscripción (disponible en la página web https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/transparencia-acceso-informacion-publica/5-tramites-servicios/5-1-tramites/5-1-5-registro-mdn-dgsm-sss-instituciones/proceso-inscripcion) y adjuntar los soportes requerido y remitir a la Dirección General de Sanidad Militar.
2	Procedimiento de habilitación de instituciones especializadas en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud.	La empresa contratada por el Ministerio de Defensa Nacional debe validar la información suministrada con los documentos anexos allegados a la Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud por parte de las instituciones especializadas. Se realiza AUDITORÍA de las instituciones nuevas que solicitan inscripción, EXCLUSIVAMENTE si cumplen con los requisitos documentales legales y técnicos definidos en la normatividad legal vigente. En caso de que la institución cumpla con lo descrito normativamente, que en la auditoría se avalé su gestión y luego de haber cumplido con todos los requisitos establecidos los prestadores contaran con una habilitación válida hasta por cinco (5) años, sujetos a verificación y auditoría permanente, por lo cual se deberá emitir una resolución validada por un equipo técnico y jurídico, la cual debe estar publicada en la página WEB de la Dirección General de Sanidad Militar.
3.	Procedimiento de vigilancia y control a las instituciones registradas - habilitadas en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud.	En la vigencia se deben realizar auditorías de vigilancia y control al cien (100%) de las instituciones registradas - habilitadas que expiden el certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo normado en el Decreto 2858 de 2007, contemplando diagnóstico inicial, desarrollo de un plan de acción, auditoría, informe de auditoría, seguimiento y evaluación, teniendo como referente la última fecha de auditoría. Se debe incluir la auditoría de los certificados de aptitud psicofísica emitidos por la IPS, los cuales deben tener concordancia con los rangos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud. Se deberá verificar y avalar toda la documentación de constitución de la IPS en certificar la aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, así mismo, verificar y avalar todas las herramientas tecnológicas con las que cuenta la institución para este mismo fin. Así como de los profesionales de salud de la institución.

1. Actividades a tener en cuenta en las auditorías:

   a. Elaborar las actas de las visitas en el formato establecido por la Dirección General de Sanidad Militar.
   b. Realizar la revisión en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - RETHUS cuando se reporten cambios de personal por parte de las instituciones especializadas registradas.
   c. Requisitos para auditar la cual será de manera PRESENCIAL
      a. Los auditores o profesionales de la salud deberán desplazarse a nivel nacional a cada una de las IPS que requieran evaluación, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de inscripción en el registro para el porte y tenencia de armas.
      b. Las auditorias se realizarán con **UNA UNICA VISITA** y en caso de tener hallazgos y subsanaciones documentales podrá realizarse por una segunda vez de forma VIRTUAL siempre que las mismas estén autorizadas por el supervisor y además sean subsanaciones de tipo DOCUMENTAL, ahora bien, si los hallazgos y subsanaciones se presentan por infraestructura o revisión en equipos biomédicos objeto de la realización de los exámenes, esta visita será presencial previa autorización del supervisor y verificando dichos hallazgos, los cuales deben ser resueltos DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
      c. La segunda visita no tendrá costo adicional, entiéndase que las auditorias son INTEGRALES.

d. Los auditores entregaran el consolidado actualizado de los hallazgos encontrados y las subsanaciones realizadas por cada IPS visitadas para el proceso de inscripción en el registro para el porte y tenencia de armas.
e. Para los profesionales de la salud (psicología, optometría, fonoaudiología y medicina): Hoja de vida completa del profesional, documento de vinculación contractual, verificación de inscripción ante las secretarias y colegiaturas correspondientes de cada profesional.
f. Para los equipos: Hoja de vida de los equipos utilizados, cronograma de mantenimiento, verificación diaria de equipos, ultimo resultado de la calibración de los equipos y correcto funcionamiento de los equipos empleados en la evaluación de cada área, que incluya fecha, resultado y nombre y firma de la persona que certifica el resultado de la calibración, plan de gestión de residuos y su contrato, protocolo de atención en cada área, aplicación e interpretación de los resultados por cada área acorde a la norma, proceso de expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego de cada área.
g. Otros requisitos: Cámara de comercio de la sociedad y del establecimiento de comercio, certificado de acreditación de la ONAC, hoja de vida de los profesionales, verificación de inscripción ante las secretarias y colegiaturas correspondientes de cada profesional, verificación de la vinculación contractual de los profesionales y de la persona encargada de la recepción, así como la inducción y confidencialidad de los mismos; REPS, portafolio de servicios, distintivos de habilitación de servicios, constancia de autoevaluación, licencia de salud ocupacional expedida por la Entidad Territorial correspondiente, certificado de las 100.000 pruebas de los equipos utilizados para la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, la cual si está expedida en otro idioma deberá constar con su traducción apostillada y convalidada.
h. Elaborar un informe en el que se describan las observaciones identificadas en cada uno de los ámbitos evaluados (medicina, optometría, psicología, fonoaudiología, área de sistemas y concepto legal —abogado—) durante las visitas de auditoría de Verificación, Vigilancia y Control. El informe deberá ser de CARÁCTER CONCLUYENTE (cumple/no cumple/por subsanar), detallando los hallazgos, las acciones de subsanación y la línea de tiempo correspondiente al momento en que se realizó la auditoría en la IPS. Este documento debe estar dirigido a la institución auditada y contar con la firma del equipo auditor y la firma de la Subdirección de Salud.

2. Actividades en las auditorías a las instituciones registradas - habilitadas

a. Realizar la revisión de numeración de control consumida y asignación de nuevos rangos de numeración de control para cada una de las instituciones registradas - habilitadas solicitantes (esta numeración corresponde a cada certificación medica de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, expedida por la institución especializada, la cual se encuentra registrada y controlada en la base de datos propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud).
b. Diligenciar y mantener actualizada las Bases de Datos de las instituciones registradas – habilitadas en el componente tecnológico que indique la asignación de rango con nombres, apellidos, cedula y resultado de la prueba (base de datos propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud).

3. Actividades en las auditorías a las instituciones interesadas en registrarse y habilitarse

a. Diligenciar y mantener actualizada la Base de Datos de las Instituciones interesadas en registrarse y habilitarse (base de datos propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud).
b. Elaborar informe de revisión de documentos dirigido a la institución solicitante, que deberá ser de CARÁCTER CONCLUYENTE (cumple/no cumple/por subsanar), detallando los hallazgos, las acciones de subsanación y la línea de tiempo dirigido a la institución solicitante y con firma del equipo auditor y la firma de la Subdirección de Salud, informe de revisión de documentos, debidamente firmado por el equipo auditor y con firma de la Subdirección de Salud

4. Será responsabilidad de la empresa Contratista contar con todos los recursos técnicos, tecnológicos (computadores, internet, conexiones remotas, software), logísticos (puestos de trabajo), papelería requerida (elaboración de oficios, actas de visitas, informes), impresiones y administrativos que se requieren para el adecuado funcionamiento del contrato.

5. La empresa Consultora, que resulte favorecida, deberá asumir el pago de los salarios de los integrantes del grupo interdisciplinar, y demás cargas prestacionales que correspondan, igualmente asumirá los gastos de desplazamiento, manutención y viáticos en general correspondientes al cubrimiento de las visitas en el territorio nacional.

   El equipo interdisciplinario Consultor debe ser un único grupo, por lo anterior realizará las auditorias de verificación, vigilancia y control a nivel Nacional de manera integral por cada una de las sedes a visitar.

6. De conformidad con los principios de responsabilidad, eficiencia, economía, continuidad del servicio público y planeación contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las auditorías realizadas dentro de la vigencia del presente contrato otorgarán a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) auditadas un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación del informe final de auditoría, para presentar las acciones de subsanación y remitir respuesta técnica, completa y documentada a los hallazgos formulados por el contratista auditor.

   Las visitas y las acciones de subsanación deberán ser realizadas dentro del plazo de ejecución del contrato en atención al principio de responsabilidad contractual y a la correcta ejecución del objeto contratado.

   El cierre de los hallazgos deberá constar mediante informe técnico final, acta de cierre o certificación suscrita por el CONTRATISTA y validada por el supervisor o interventor del contrato

7. Elaborar los documentos técnicos y jurídicos (Resoluciones) para inscribir o negar la inscripción, suspender o cancelar el registro, cierre de institución especializada temporal o definitivo, cambio de nomenclatura, cambio de representante legal (según sea el caso). Estos documentos deben contener la firma de quien elaboró y emitió el concepto jurídico, el visto Bueno de quien revisó y con la firma de la Subdirección de Salud.

8. Elaborar y actualizar los documentos del proceso en el Sistema Integrado de Gestión para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como los lineamientos y actos administrativos reglamentarios relacionados con el objeto contractual si es requerido por la Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud o como proceso de mejora en la ejecución del contrato.

9. Elaborar documentos de comunicación con el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos, en los cuales se informe cualquier novedad presentada con las instituciones registradas - habilitadas y de aquellas interesadas en registrarse y habilitarse en expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego.

10. Prestar asistencia técnica y asesoría al Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos en lo referente a las instituciones especializadas y el certificado médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

11. Prestar asistencia técnica y asesoría a la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud en lo referente a las instituciones especializadas y el certificado médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

12. Dar respuesta a todos los requerimientos allegados a la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud (reclamos, sugerencias, solicitudes, acciones judiciales, acciones constitucionales, entre otros) derivados del proceso de certificación medica de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego) dentro de la vigencia 2026.

13. Realizar la gestión documental de la vigencia 2026 bajo los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente y gestionar el Sistema de Gestión de Documentos electrónicos de Archivo SGDEA.

14. Entregables

El Contratista, de acuerdo con el objeto, deberá hacer entrega mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación del mes evidencias y soportes de:

a) Informes de cada una de las auditorías de vigilancia y control. Los cuales deben ser entregados en forma física, en medio magnético y cargados en la plataforma digital dispuesta para la ejecución del contrato para la conservación de dicha documentación, con sus respectivos soportes, en el cual quedará plasmado los hallazgos registrados en cada una de las áreas (psicología, optometría, fonoaudiología, medicina, equipos y aquellos de orden jurídico y administrativo) a que haya lugar.

b) Informes generales de cada una de las auditorías de las instituciones interesadas en registrarse y habilitarse, dichas visitas se realizarán EXCLUSIVAMENTE si cumplen con los requisitos documentales legales y técnicos. Los cuales deben ser entregados en forma física y en medio magnético con sus respectivos soportes, en el cual quedará plasmado los hallazgos registrados en cada una de las áreas (psicología, optometría, fonoaudiología, medicina, equipos y aquellos de orden jurídico y administrativo) a que haya lugar.

c) En caso de que se realicen resoluciones de las instituciones y relacionadas con la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, se deberá elaborar documento de comunicación al Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos.

d) Diligenciamiento de la base de datos de las instituciones registradas - habilitadas (base de datos propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud).

e) Diligenciamiento de la base de datos de las instituciones interesadas en registrarse y habilitarse (base de datos propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud).

f) Diligenciamiento de la base de datos de la numeración de control consumida por cada institución y detallando los datos básicos del usuario que requirió los servicios (nombres y apellidos completos, tipo de documento, número de identificación del usuario, fecha de nacimiento, género, dirección, teléfono, correo electrónico, objetivo de la certificación, fecha de emisión del certificado y número de control) y su resultado de aptitud psicofísica (base de datos propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud).

g) Diligenciamiento de la base de datos de asignación de rangos de numeración de control para cada una de las sedes de las instituciones registradas – habilitadas (base de datos propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud). El Contratista deberá garantizar la no duplicidad de numeración.

h) Informe mensual de casos detectados donde un mismo usuario tenga certificados de NO APTITUD para el porte y tenencia de armas por una institución registrada – habilitada y de APTITUD para el porte y tenencia de armas por otra institución registrada - habilitada, los cuales deben ser entregados en forma física y en medio magnético con su respectivo seguimiento del caso, incluyendo la auditoría y concepto final de cada caso.

i) Elaborar los documentos técnicos y jurídicos necesarios para inscribir o negar la inscripción, suspender hasta por seis (6) meses, o cancelar el registro, según corresponda, previo informe que demuestre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 2858 de 2007 y/o Resolución 006 de 2008.

j) Mantener actualizado los formularios de inscripción los cuales deben estar disponibles en la página WEB de la Dirección General de Sanidad Militar.

k) Documentación de asistencia técnica y asesoría al Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos en lo referente a las instituciones especializadas y el certificado médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas.

l) Documentación de asistencia técnica y asesoría a la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud en lo referente a las instituciones especializadas y el certificado médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas.

m) Dar respuesta a todos los requerimientos allegados a la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Salud (reclamos, sugerencias, solicitudes, acciones judiciales, entre otros) derivados del proceso de certificación medica de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego) dentro de la vigencia 2026.

n) Gestión documental de la vigencia 2026 bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente. (Este entregable se realizará previa coordinación y de acuerdo con cronograma de revistas del grupo de gestión Documental de la Dirección General de Sanidad Militar)

NOTA 1. Al finalizar la ejecución del contrato, la empresa consultora deberá haber realizado la totalidad de las auditorías, de acuerdo con las instituciones relacionadas en la Perspectiva Organizacional.

NOTA 2: Los derechos patrimoniales de los entregables serán propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA).

NOTA 3: Cronograma mensual de entregas: Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del inicio del período de ejecución, el cronograma de entregables será definido por el contratista que resulte seleccionado y el supervisor del contrato, de conformidad con la planeación de actividades.

NOTA 4: El oferente que resulte seleccionado se compromete a suministrar los resultados de la gestión en material físico y digital como evidencia del desarrollo de la consultoría de acuerdo con los entregables requeridos en los tiempos solicitados.

15. Confidencialidad

El proveedor o profesionales oferentes deberán firmar los acuerdos de confidencialidad de la información que se genere dentro del objeto contractual, cumpliendo con la normatividad vigente Directiva del COGFM 154- 2014 que la Dirección General de Sanidad Militar disponga para efectos en el uso, transformación, proceso y gestión de información, este acuerdo de confidencialidad deber firmarse con el acta de inicio del contrato.

La DIGSA y el oferente deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros ni de forma digital o física, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información total o parcial que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con la prestación del servicio, antes, durante o después de la ejecución de este. No obstante, lo anterior, el oferente podrá proporcionar a aliados que le faciliten la ejecución del objeto contractual, los documentos, datos e información recibidos de la DIGSA para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del servicio. En tal caso, el oferente obtendrá de dichos aliados un compromiso de confidencialidad similar al requerido del oferente en el presente ítem, en caso de ser requerido.

Todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En caso de cambios en la composición del equipo, los nuevos integrantes asumirán las mismas obligaciones. La empresa se compromete a formar e informar al personal sobre estas obligaciones y asumir las responsabilidades por su incumplimiento.

El oferente seleccionado deberá autorizar un Estudio de Seguridad por parte de la Dirección de Inteligencia del Comando General de las FFMM para él y cada miembro del equipo profesional. Este estudio se realizará dentro de los primeros ocho días calendario del inicio del contrato. Si algún miembro del equipo no cumple con los requisitos del estudio de seguridad, deberá ser reemplazado por un profesional de igual o superior calidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, y el nuevo miembro será sujeto del estudio de seguridad respectivo, el Contratista deberá asegurar que el procedimiento tecnológico permita la adecuada trazabilidad en la asignación, uso y consumo de los rangos otorgados a las IPS —incluidos los bloques de mil (1.000) rangos o aquellos definidos contractualmente—, incorporando controles para prevenir duplicidades y mitigar riesgos de falsificación de certificados. Todas las actividades operativas, técnicas, administrativas y de seguridad asociadas al funcionamiento de la herramienta y al procedimiento diseñado serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, sin que exista subordinación, coadministración, vínculo laboral o direccionamiento técnico por parte de DIGSA, limitándose esta última a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la recepción de los informes consolidados que suministre el Contratista.

16. el contratista deberá proveer un repositorio virtual, sea en nube pública o privada que permita el cargue de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por cada una de las IPS, bajo el siguiente procedimiento:

- Cada una de las IPS deberá contar con acceso con el fin de ellas mismas quienes carguen la información (Certificado de Aptitud psicofísica y consolidado en formato Excel)

- La DIGSA y el DCCAE, deberán tener usuario o acceso para consulta EN LINEA de la información cargada por cada una de las IPS, con el fin de cotejar la veracidad y legalidad documental
- La consulta deberá permitir la búsqueda por número de cedula de ciudadanía o extranjería de ser el caso
- Una vez sea ejecutado el contrato el contratista deberá entregar copia de la información en DOS (2) DISCO DURO a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD - DIGSA y al DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS –DCCAE

NOTA: los discos duros quedarán bajo custodia y responsabilidad del área de tecnología de cada una de las unidades anteriormente mencionadas. (DIGSA-DCCAE)

17. El contratista deberá presentarle al supervisor del contrato el cronograma de las auditorias que se realizaran a nivel nacional de manera MENSUAL, es importante aclarar que, si la IPS no cumple los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2858 de 2007, es responsabilidad del contratista generar la resolución mediante la cual se suspende el registro del Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas

NOTA: el contratista realizará los trámites administrativos correspondientes frente a la DIGSA para que dicha resolución sea publicada en la página web de la entidad (DIGSA)

23. El Contratista realizará la revisión jurídica y técnica de las IPS que se presenten para la inscripción (NUEVA) en caso de cumplir con todos los requerimientos exigidos en la página web de la DIGSA y del decreto 2858 de 2007, se realizará la AUDITORÍA previa modificación del anexo técnico referente a la inclusión de la(s) nueva(s) IPS.

24. La prestación del servicio de auditoria se requiere de manera **PRESENCIAL** donde se programe previa coordinación con el supervisor del contrato, con sujeción a fuerza mayor o caso fortuito

4.4 DOCUMENTACIÓN:

El proponente deberá allegar con la oferta la totalidad de los documentos que se indican en el ANEXO de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.5 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

CAPITULO V

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

PONDERACIÓN ECONÓMICA - PONDERACION DE PRECIOS

La oferta económica debe ser presentada en el formato que para el caso está previsto por Colombia Compra Eficiente en la PLATAFORMA SECOP II del portal web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. La oferta económica no será objeto de ponderación.

La oferta económica deberá considerar todos los sueldos, honorarios del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, viáticos, costos directos e indirectos, IVA (según aplique) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, suscripción del acta de cierre y demás impuestos de Ley, así como pólizas y demás gastos a que haya lugar.

NOTA: No podrá superar el precio de referencia del presupuesto oficial, IVA incluido según aplique y demás gastos y costos incluidos.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

5.2 PONDERACION TECNICA (MAXIMO 100 PUNTOS)

La ponderación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones

"Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015) así:

	DESCRIPCION DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
1	El oferente que ofrezca la disponibilidad técnica y administrativa que garantice validar en tiempo real la autenticidad y el resultado de los certificados de aptitud psicofísica requeridos por el Departamento Control y Comercio de Armas, Munición y Explosivos DCCAE, por el canal de comunicación acordado con el supervisor del contrato.	100
	PUNTAJE TOTAL (Máximo)	100

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica. La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 100 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si la propuesta se encuentra HABILITADA. Es decir, si cumple con los requisitos habilitantes de tipo técnico, jurídico, financieros / económicos; objeto de verificación.

5.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, Articulo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.2 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del DECRETO 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Una vez efectuada la ponderación técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará así:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o contrato nacional	60
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	30
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones, de conformidad con lo señalado en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cual quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de

origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del **artículo 2**° de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

*La **Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso**".*

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior y con el objeto contractual del presente proceso, se establece que, no existen bienes relevantes aplicables, como quiera que en esencia el proceso u futuro contrato será la prestación de servicios, en esta etapa no es viable determinar los bienes y cantidad de los mismos a utilizar, razón por la cual no se identifican bienes relevantes; por lo que el puntaje se asignara de la siguiente manera:

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional se entiende que con el diligenciamiento del Anexo manifiesta bajo la gravedad del juramento el cumplimiento del mismo.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

✓ Puntaje por trabajadores con discapacidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. ***(Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018)***. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Se otorgará un puntaje adicional de **1%** del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

NOTA: Los oferentes que quieran acreditar el anterior criterio deberán aportar junto a su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, la manifestación bajo gravedad de juramento que aplican al criterio diferencial para lo cual deberá aportar la documentación que corresponda para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará un puntaje adicional de **1%** del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015

Nota 1. Una vez se cumpla con los indicadores relacionados en el numeral anterior, se otorgará un puntaje adicional de ***1% del valor total de los puntos establecidos.*** (Según *Aplique.)*

Nota 2: El presente criterio no aplicara si la convocatoria se cierra a MIPYMES

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

5.6 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.	HABILITADO O NO HABILITADO.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.	HABILITADO O NO HABILITADO.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.	HABILITADO O NO HABILITADO.
PONDERACIÓN TÉCNICA.	MÁXIMO 100 PUNTOS.
APLICACIÓN LEY 816/ 03.	MÁXIMO 60 PUNTOS.
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	MÁXIMO 1% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MAX. 1%. PUNTOS.
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	MAX. 1%. PUNTOS.
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN:	PONDERACIÓN TÉCNICA +APLICACIÓN LEY 816/03+ PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD +EMPRENDIMIENTO DE MUJERES + MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

*NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de ordenado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que establece:

(...) ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Porlo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación,

5.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto el informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

2. MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: LA SIGUIENTE MINUTA ES UNA GUÍA. ESTA PODRÁ VARIAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS , mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2023, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de Septiembre de 2023 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor XXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía número

XXXXXXXX expedida en XXXXXX., en calidad de Representante Legal de la sociedad XXXXX., con NIT. XXXXXXXX, constituida por Escritura Pública No. XXXX del XXXXXX de XXX de XXXXX de Notaría XXX de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el XXX de XXXX de XXXX, con el No. XXXXX del Libro XXXX, como sociedad de naturaleza Comercial denominada XXXXXXX; XXXXXX., lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha XXXX de XXX de 2026, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la EL ÁREA DE IMPRENTA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Licitación Pública No. XXXXCOGFM DIADF 2025, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No.1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. xxxx del xxxx de febrero de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de concurso de méritos No. 143 COGFM DIADF 2026. e) Que el día xxxx de zxxxxxxx de 2026 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas. f) Que en sesión del día xxxxx de xxx de 2026 por medio de Acta N° xxxx el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Director Administrativó y Financiero del COGFM y Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de Concurso de méritos No. 143COGFM DIADF 2026, a la sociedad xxxxxxxxxxx. g) Que por medio de la Resolución N° xxxx del xxxx de xxxxxde 2026, se decide el Proceso de Selección de Concurso de méritos No. 143COGFM DIADF 2026 y se ordena la adjudicación a la sociedad xxxxxx. h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATAR BAJO "xxxxxxxxxxxxxxxxxx, aspectos técnicos adiciónales y cuadro de precios descritos en el **Anexo Único**, el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, IVA incluido y de más impuestos según aplique. CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el 100% del valor del contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes: 1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, 2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique. 3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, 4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar; asimismo, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará mediante consignación a la **Cuenta xxxxxx No. xxxxxxx del Banco xxxxx** o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No.xxxxxxCOGFM DIADF 2026; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja

menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No.xxxxxxCOGFM DIADF 2026; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. XXXXXXX de fecha XXXXXX de XXXXXXX de 2026** con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de XXXXX PESOS M/CTE. ($ XXXXX), IVA incluido y demás impuestos, según aplique, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera

DEPENDENCIA	RUBRO 5 NIVEL	NOMBRE DEL RUBRO	REC	PRESUPUESTO
XXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	10	xxx0
VALOR				**xxxx**

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el **16 de diciembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. CLAUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- Los vehículos blindados deberán entregarse probados y en funcionamiento en la ciudad de Bogotá **xxxxxxxxxxxx** previa coordinación con el supervisor del contrato y con al Almacenista General del COGFM. CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Rechazar los bienes y servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Único del presente contrato. 4) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 5) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 8) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 9) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 10) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 12) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato. 13) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en

cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 15) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 16) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 17). En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste, bienes y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO. - Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes y prestados los servicios contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor **xxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxx** COGFM o QUIEN HAGA SUS VECES, Cel: xxxxxxx, correo

electrónico xxxxxx@cgfm.mil.co; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes y servicios suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes y los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios". PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y

de las prórrogas si las hubiere. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima octava, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios

dejados de entregar y prestar respectivamente, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA - LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito.

En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo,

exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGECIMA NOVENA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA TRIGESIMA – IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: CI 67 No. 28B -20, Barrio 7 de agosto. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de las garantías por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los XXX(XX) días del mes de _____ del dos mil veintiseis (2026).

COMITÉS ESTRUCTURADORES

PS. NANCY ROCIO GONZÁLEZ CASTRO
Comité Jurídico Estructurador

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEÓN
Comité Económico Estructurador

S MY. CAROLINA SILVA HENAO
Comité técnico Estructurado

SMSM. JENNIFER EDITH PORRAS
Comité técnico Estructurador

COMITÉ DE ADQUISICIONES

PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogado Área de Contratación

MY. JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
Jefe Área Financiera

CR. DIEGO FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ
Gerente de Proyecto

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MY ERIKA ANDREA RODRIGUEZ
Jefe Área de Contratación

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GEOVANNY ANDRES SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

Revisó: PS. Juan Plaez
Asesor Jurídico DIADF